

Falta el N° 27

Biblioteca Nacional

# EL AYUNTAMIENTO.

## PERIÓDICO MUNICIPAL DEL CANTÓN.

AÑO III.

PORTOVIEJO, MAYO 31 DE 1899.

NUM. 28

### CONTENIDO.

Ley de Presupuesto para el presente año de 1899.  
Avisos.

arrendamientos del presente año de 1899, pagos que se harán por dividendos mensuales en proporción. *Vienen.* S. 2,829.57

### TARIFA MUNICIPAL.

Portoviejo, con alumbrado público, Angel J. Párraga	S. 4,017.80
Riochico, con alumbrado, Manuel Jesús Mora	4,358.40
Junín, Filiberto Bravo	1,010.00
Picoazá, José Angel	163.92
Molina	9,941.12

# LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

En uso de sus atribuciones,

## ACUERDA

El siguiente PRESUPUESTO para el año actual de 1899

### CAPÍTULO III

#### SECCIÓN 1ª

#### Ingresos.

Art. 1º Sobrante del año pasado de 1898, el que está subdividido así:

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De Portoviejo	S. 477.29
„ Riochico	1098.65
„ Junín	622.81
„ Prestó á fondos comunes	622.81
„ De Picoazá	190.42
„ Prestó á fondos comunes	12.44
„ Colegio de Santa Teresa	86.32

#### FIERROS y SEÑALES.

De Portoviejo	46.00
„ Riochico	130.64
„ Junín	19.32
„ Picoazá	17.48
Caminos cantonales	135.89
80 cajas kerosine á S. 8.00	640.00
<b>Total</b>	<b>2,829.57</b>

#### SECCIÓN 2ª

#### RENTAS.

Art. 2º Producto de los ramos en

### VENTA de LICORES

Portoviejo, Angel J. Párraga	S. 1,560.00
Riochico, Manuel Jesús Mora	1,239.00
Junín, José Carmen Vélez	377.00
Picoazá, José Angel	134.40
Molina	3,310.40

### SUSTITUCION del SUBSIDIARIO.

Art. 3º El veinticinco por ciento de derecho de consumo é introducción de aguardientes del país, Pedro P. Navia S. 1,300.00

Art. 4º Arrendamiento de un local en los bajos de la casa municipal á José Sión á 50 suces S. 600.00

### RECAUDACION EVENTUAL.

Art. 5º Lo que produzca el 5 por ciento de recargo en la importación, en las Aduanas de Manta y Bahía de Caráquez, para caminos cantonales S. 300.00

Lo que produzca la Banda Municipal, incluyendo la entrega del Comisionado S. 200.00

Lo que produzca la inscripción de fierros y señales S. 150.00

Multas y otros impuestos S. 100.00

**Total S. E. ú O. S. 18,731.00**

Quito



CAPÍTULO II.

SECCIÓN I.

Egresos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Art. 6.º Sueldo para el Jefe Político á S. 64.00..... S. 768...  
 Renta para un Secretario á S. 40.00..... " 480...  
 Gastos de escritorio S. 4.00 " 48...  
 Art. 7.º Sueldo para el Secretario Municipal que será Redactor y Editor de «El Ayuntamiento» Anotador etc. á S. 50.00..... " 600...  
 Gastos de escritorio S. 4.00 " 48...  
 Para un Portero para la Jefatura Política y Municipalidad, con la obligación de cuidar y regar diariamente el jardín, poner las plantas que faltan etc. á S. 25.00 " 300... S. 2,244...

POLICÍA y CÁRCEL.

Art. 8.º Subvención para los Tenientes Políticos de las parroquias del Cantón, que harán de Comisarios Municipales, como sigue:

Para el de Portoviejo á S. 20.00..... S. 240...  
 Id. de Riochico á S. 10.00 " 120...  
 " " Junín á S. 10.00.... " 120...  
 " " Picoazá á S. 5.00..... " 60...  
 Gastos d' escritorio á S. 1.00 " 48...

Art. 9.º Sueldo para los jendarmes de Policía Municipal del Cantón, se adjudica lo siguiente:

Para el de Portoviejo á S. 18.00..... 216...  
 Id. Riochico á S. 8.00.... " 96...  
 " Junín " " 5.00.... " 60...  
 " Picoazá " " 5.00.... " 60...

Para dos jardineros, uno en Riochico y otro en Picoazá con la obligación de cuidar y regar diariamente el jardín, poner las plantas que falten etc. á 6 suces el primero y á 3 suces el último..... " 108...

Es obligación de los jendarmes conservar aseados los mesones y plazas de abasto, diariamente.

Art. 10. Renta del Alguacil Mayor del Cantón á 24 suces..... " 288...

Sueldo del Alcaide de la Cárcel de esta ciudad á 24 suces..... " 288...

Alquiler de un local para

Pasan S. 2,244...

Vienen S. 2,244...  
 cárcel en Junín á 3 suces 20 centavos..... " 38.40  
 Arriendo de un local para despacho del Comisario Municipal de Junín á 3 suces 20 centavos..... " 38.40  
 Para refección y mejora de las cárceles del Cantón " 200... " 1,980.80

ALUMBRADO PÚBLICO.

Art. 11. para los gastos que ocasiona el alumbrado de esta ciudad, inclusive el de la cárcel y retretas á 140 suces..... S. 1,680...  
 Para tres faroleros que lo sirven á 14 suces.... " 504...

Art. 12. Para los que ocasiona el de Riochico, incluyendo el de la cárcel á 50 suces..... " 600...  
 Para el farolero que lo sirve á 14 suces..... " 168...

Art. 13. Para comprar 36 linternas que se han pedido al Exterior.... " 400...

Art. 14. Para los gastos que ocasiona el alumbrado de Junín.... " 200... " 3,552...

BENEFICENCIA.

Art. 15. Para subvencionar la de esta ciudad, para alimentar los presos de la cárcel á 1 suceso S. 365...

Art. 16. Para el Médico doctor Guillermo Salcedo E. que tendrá las obligaciones de su contrato, á 50 suces..... " 600...

Art. 17. Medicinas para los músicos de la Banda Municipal y presos de la cárcel.... " 120... " 1,085...

GASTOS de IMPRENTA

Art. 18. Para doce ediciones de «El Ayuntamiento» de 325 ejemplares cada una á 15 suces " 180...

Art. 19. Timbre para las elecciones, títulos de empleados, boletos para defunciones etc..... " 120... " 300...

BANDA MUNICIPAL.

Art. 20. Sueldo para el Director á 100 suces..... S. 1,200...  
 Sueldo para el 2.º Director hasta Marzo..... " 60...

Art. 21. Para dos vestidos á los músicos.... " 400...

Art. 22. Para composición d' instrumentos & " 100... " 1,700...

Pasan S. 10,868.80

1910  
 1911  
 1912  
 1913  
 1914  
 1915  
 1916  
 1917  
 1918  
 1919  
 1920  
 1921  
 1922  
 1923  
 1924  
 1925  
 1926  
 1927  
 1928  
 1929  
 1930  
 1931  
 1932  
 1933  
 1934  
 1935  
 1936  
 1937  
 1938  
 1939  
 1940  
 1941  
 1942  
 1943  
 1944  
 1945  
 1946  
 1947  
 1948  
 1949  
 1950  
 1951  
 1952  
 1953  
 1954  
 1955  
 1956  
 1957  
 1958  
 1959  
 1960  
 1961  
 1962  
 1963  
 1964  
 1965  
 1966  
 1967  
 1968  
 1969  
 1970  
 1971  
 1972  
 1973  
 1974  
 1975  
 1976  
 1977  
 1978  
 1979  
 1980  
 1981  
 1982  
 1983  
 1984  
 1985  
 1986  
 1987  
 1988  
 1989  
 1990  
 1991  
 1992  
 1993  
 1994  
 1995  
 1996  
 1997  
 1998  
 1999  
 2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025  
 2026  
 2027  
 2028  
 2029  
 2030



Vienen S. 10,861.80

Vienen S. 15,085.53

**SANITARIO ROCAFUERTE y ESTATUA.**

Art. 23. Para abonar la pensión de este año al Sanitario "Rocafuerte," el 3 por ciento sobre las cantidades no destinadas á instrucción pública, deduciendo la comisión del Tesorero..... S. 393.86

Art. 24. Para abonar la pensión de este año para la Estatua á los héroes del Diez de Agosto de 1809, el uno por ciento .. 131.28 " 525.14

**TESORERIA MUNICIPAL.**

Art. 25. Sueldo por comisión al Tesorero Municipal, el 5 por ciento sobre los ramos en arrendamientos, y el 8 por ciento sobre lo no subastado..... " 807.57

**OBRAS PÚBLICAS.**

Art. 26. Para concluir el puente de alambre de la calle de "La Libertad" de esta ciudad.... S. 200...

Art. 27. Para refeccionar el puente de la "Bañilla" de Junín, inclusive materiales, teja de hierro, etc. .... " 53.88

Art. 28. Para franquear los caminos públicos del Cantón .... " 411.89

Art. 29. Para refección y ensanche del jardín de Riochico ..... 150...

Art. 30. Para poner arena en las calles y plazas de las poblaciones del Cantón..... " 200...

Art. 31. Para reedificar el Cementerio de esta ciudad..... " 400...

Art. 32. Para continuar los trabajos de la Casa Municipal de esta ciudad .. 800... " 2,215.77

**DEUDA.**

Art. 33. Para pagar lo que se debe á los fondos de instrucción pública .... S. 635.25

Art. 34. Para pagar el saldo de intereses que se debe á don Daniel Sabando..... " 40... " 675.25

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

Art. 35. En la parroquia de Portoviejo, se harán los siguientes: Para reedificar el cerco del solar del Colegio de «Santa Teresa» de es-

ta ciudad, y más gastos que se ocasionen en el edificio... S. 300...

Para arrendamiento de locales para las escuelas cuando se reabran y para los demás gastos que el Concejo ordene..... " 285.29 " 585.29

Art. 36. En la parroquia de Riochico, se harán los siguientes:

Para pagar dos dividendos al empresario de la reedificación de la casa de instrucción pública de Riochico .... S. 1,000...

Arriendo de un local para la escuela de niñas de Riochico..... " 60...

Para los demás gastos que se ocasionen y el Concejo lo ordene .... " 374.65 " 1,434.65

Art. 37. En la parroquia de Junín se harán los siguientes:

Arriendo de dos locales para las escuelas de ambos sexos á 4 suces ..... S. 96...

Para los demás gastos que se necesiten y los ordene el Concejo .... " 149.52 " 245.52

Art. 38. En la parroquia de Picoazá, se harán los siguientes:

Arriendo de un local para guardar las mesas y útiles de las escuelas de Sosote á 2 suces .... S. 24...

Para los demás gastos que se ocasionen y lo ordene el Concejo .... " 399.22 " 423.22

**GASTOS IMPREVISTOS.**

Art. 39. Para gastos extraordinarios, imprevistos, no acordados en este presupuesto, inclusive celebración de fiestas cívicas ..... " 956.88

**Total S. E. ú O. S. 18,731.09**

**COMPARACION**

Ingresos ..... S. 18,731.09  
Egresos ..... " 18,731.09

Igual .....

**CAPITULO III.**

*Disposiciones Generales*

Art. 40. Los gastos que no pasen de diez suces, serán pagados los vales ó recibos, con sólo el *Visto Bueno* del Presidente de la Municipalidad.

Art. 41. De lo que no se gaste de lo determinado en este *Presupuesto*, como las demás en tradas que no constan en el ingreso, el Concejo podrá darles la inversión que crea conveniente.

Art. 42. Para el pago de sueldos y más gastos será indispensable que los recibos lleven el Vº Bº del Presidente de la Municipalidad, quien no lo pondrá si el gasto no es legal ó el empleado no ha cumplido con sus deberes.

Pasan S. 15,085.53



Art. 43. Los ingresos á objetos determinados, se aplicarán al ramo que pertenezcan.

Art. 44. Los productos de la Banda Municipal, serán repartidos á los músicos, deduciendo el 25 por ciento de las tocatis que no bajen de treinta sueres, los que se entregarán al Tesorero.

Art. 45. Cuando el Concejo nombre Comisarios Municipales, á estos se dará la subvención adjudicada á los Tenientes Políticos, pudiendo aumentarla con lo votado para gastos extraordinarios.

Art. 46. Cuando la escuela fiscal de niños, de Riochico pase de cincuenta alumnos, la Municipalidad subvencionará al Institutor con diez sueres mensuales.

Art. 47. Este Presupuesto regirá hasta que sea expresamente abrogado por otro.

Art. 48. El Sr. Jefe Político y más empleados quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, en la parte que á cada uno corresponde.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, á 18 de Marzo de 1899.—El Presidente, GREGORIO BRIONES.—El Secretario, Manuel Cevallos.

El que suscribe, Secretario Municipal del Cantón de Portoviejo, certifica: que la anterior Ordenanza que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año, fué discutido y aprobado por la Municipalidad, en las sesiones del 16, 17 y 18 del presente mes.—Portoviejo, Marzo 22 de 1899.—Manuel Cevallos.

Jefatura Política del Cantón.—Portoviejo, Marzo 27 de 1899.—Ejecútese y publíquese por bando.—M. O. ESTRADA.—El Secretario, L. Ch. Arteaga.

Certifico: que este Presupuesto ha sido publicado en los lugares más públicos de esta ciudad.—Portoviejo, Marzo 29 de 1899.—El Secretario de Hacienda, Ovidio J. Mendoza.

Es Copia.—El Secretario de la Municipalidad, L. Ch. Arteaga.

2

# Aviso.

El Ilustre Concejo Municipal en vista del abuso que viene cometiéndose desde hace mucho tiempo por los poseedores de solares Municipales en el puerto de Manta, ha dispuesto concederles seis meses de plazo para que cumplan con la Ordenanza Municipal de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Pasado este plazo se les aplicará á los dueños de solares, la pena impuesta por la misma Ordenanza.

Para conocimiento de los interesados, se inserta á continuación la Ordenanza respectiva:

## El Concejo Cantonal DE MONTERISTI

CONSIDERANDO:

Que hay necesidad de poner en claro la posesión y herederos de los terrenos cedidos por la Municipalidad en el puerto de Manta y en las demás poblaciones del Cantón y evitar al mismo tiempo el abuso de venderlos por especulación:

ACUERDA:

Art. 1° Nadie puede adquirir posesión de los terrenos municipales sin previo permiso de la Municipalidad.

Art. 2° Todo el que tenga terrenos cedidos por la Municipalidad en las poblaciones de Montecristi y Manta, está en la obligación de fabricar en ellos dentro de doce meses, contados desde la promulgación de esta Ordenanza, pues de lo contrario perderá su gracia.

Art. 3° Nadie podrá enagenar terrenos cedidos por la Municipalidad y cualquiera venta que se haga es nula y no producirá ningún efecto.

Comuníquese á la Jefatura Política del Cantón para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad en Montecristi, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Presidente, José Cesáreo Réyes.—El Secretario, Carlos M<sup>a</sup> Balda.

El infrascrito Secretario Municipal con el juramento de derecho, certifica: que la presente Ordenanza ha sido discutida y aprobada de conformidad con la ley, en las sesiones de los días 24 y 31 de Julio último y 16 del presente mes.—Montecristi, Octubre 18 de 1882.—Carlos María Balda.

Jefatura Política y Comisaría de Policía del Cantón Montecristi, Noviembre 18 de 1882.—Ejecútese.—Manuel Robles.—Carlos M<sup>a</sup> Balda, Secretario.

Publicada en Montecristi el 22 de Noviembre de 1882 á las 10 a. m.—El Escribano, J. Rafael Quintero.

Se avisa al público para los fines consiguientes.

Montecristi, Febrero 13 de 1899

El Secretario Municipal,

G. J. BARCIA.

## Satisfacción.

Habiendo el suscrito injuriado de palabras en días pasados, á consecuencia de haberme hallado ebrio de licor, al señor Pedro Argandoña y su digna esposa, sin motivo de ninguna clase, les suplico y espero me dispensen esta falta involuntaria, pues que no estaba en mi sano juicio, haciendo pública esta manifestación.

Arruego de Trinidad Alcívar por no saber firmar.

SEGUNDO CEDEÑO B.

Portoviejo, Mayo 31 de 1899.